



Resolución Directoral

N° 746 -2020-MTC/20

Lima, 25 de junio del 2020

VISTO:

El Memorándum N° 0677-2020-MTC/20.22.1, de la Subdirección de Estudios, mediante el cual solicita la modificación del Presupuesto de Obra del *“Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata”*, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, con Resolución Directoral N° 1785-2018-MTC/20 del 13 de setiembre de 2018, se aprobó administrativamente el *“Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba - Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata”*, en adelante el ESTUDIO DEFINITIVO, elaborado por la empresa PROMOCIÓN Y GESTIÓN PROMOGEST S.A.C., en adelante el CONSULTOR, en el marco del Contrato de Consultoría de Obra N° 057-2011-MTC/20 suscrito el 26 de julio de 2011;

Que, con Resoluciones Directorales Nros. 037-2019-MTC/20 y 675-2019-MTC/20 del 18 de enero y 03 de mayo de 2019, respectivamente, se aprobó administrativamente la modificación al ESTUDIO DEFINITIVO, que incluyó la actualización del presupuesto de obra a precios de octubre-2018 por un monto ascendente a S/ 436 955 369,33;

Que, el 01 de marzo de 2019, PROVIAS NACIONAL convocó la Licitación Pública N° 0002-2019-MTC/20 – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: *“Rehabilitación y*



mejoramiento de la carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata”, bajo el amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444, y el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con Resolución Directoral N° 2314-2019-MTC/20 del 27 de setiembre de 2019, se declaró de oficio la nulidad de la Licitación Pública N° 002-2019-MTC/20, retrotrayéndolo hasta la etapa de Convocatoria, previa actualización del “Volumen N° 005: Actualización del Presupuesto de Obra” del ESTUDIO DEFINITIVO y verificación integral del contenido de este;

Que, con Resolución Directoral N° 2484-2019-MTC/20 del 15 de octubre de 2019, se aprobó la modificación al ESTUDIO DEFINITIVO por correcciones y/o modificaciones al “Volumen N° 05 – Actualización del Presupuesto de Obra a Precios de Octubre-2018”, así como por la actualización del presupuesto de obra a precios de Julio 2019, ascendente a S/ 454 902 167,64;

Que, el 22 de noviembre de 2019, PROVIAS NACIONAL convocó la Licitación Pública N° 0002-2019-MTC/20 – Segunda Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: *“Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata”*, en adelante el procedimiento de selección, bajo el amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 024-2020-MTC/20 del 15 de enero de 2020, se aprobó la modificación del ESTUDIO DEFINITIVO, que incluye la modificación al Presupuesto de Obra por la suma de S/ 458 111 108,66 con precios referidos al mes de julio de 2019 y un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario, la misma que se generó por la atención a veinte (20) Consultas u Observaciones con número de Formulación N° 99, 131, 140, 143, 145, 147, 152, 155, 163, 173, 175, 189, 205, 308, 364, 382, 383, 385, 388 y 389;

Que, con Resolución Directoral N° 205-2020-MTC/20 del 13 de febrero de 2020, se aprobó la modificación del ESTUDIO DEFINITIVO, incluyendo el “Volumen N° 05 - Análisis de Precios Unitarios-A Precios de Julio 2019-Modificado por Consultas y Observaciones de la LP N° 002-2019-MTC/20” (fechado Febrero 2020), así como la modificación del Presupuesto de Obra por la suma de S/ 458 297 681,20 a precios de julio del 2019 y un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario (24 meses);

Que, el 15 de marzo de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio por el plazo de 15 días calendario, plazo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, el 29 de abril de 2020, se publicó la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, a través del cual se aprobó el documento técnico “Lineamiento para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”;

Que, el 07 de mayo de 2020, se publicó la Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01, que aprobó los Protocolos Sanitarios Sectoriales, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;





Resolución Directoral

N° 746 -2020-MTC/20

Lima, 25 de junio del 2020

Que, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Asimismo, en la misma, se publicó la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, que dispone el reinicio de plazos de procedimientos en materia de adquisiciones;

Que, con Memorándum N° 023-2020-MTC/20-CS/LP N° 0002-2019-MTC/20 del 27 de mayo de 2020, el presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección solicitó a la Subdirección de Obras de Carreteras, en su calidad de área usuaria, evaluar, en el marco del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, si corresponde adecuar el citado procedimiento;

Que, a través de Memorándum N° 952-2020-MTC/20.22.2 del 29 de mayo de 2020, la Subdirección de Obras de Carreteras, remitió a la Subdirección de Estudios, el Informe N° 0017-2020-MTC/20.22.2-LACA de la misma fecha, elaborado por el Jefe de Conservación Vial – Contrato I, a través del cual solicita adecuar, entre otros, el ESTUDIO DEFINITIVO a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, así como actualizar su correspondiente presupuesto;

Que, con Oficio N° 543-2020-MTC/20.22.1 del 29 de mayo de 2020, se solicitó al CONSULTOR la adecuación del Presupuesto de Obra del ESTUDIO DEFINITIVO, con los protocolos sanitarios y demás disposiciones establecidas por los sectores y autoridades competentes, en atención al Decreto Supremo N° 103-2020-EF y a la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01;

Que, con Carta N° 019-2020/ADM-PRO del 19 de junio de 2020, el CONSULTOR remitió el volumen "Adecuación del Presupuesto de Obra por COVI-19", con los folios que deben sustituirse del denominado "Volumen N° 05 – Análisis de Precios Unitarios-A Precios de Julio 2019-Modificado por Consultas y Observaciones de la LP N° 002-2019-MTC/20" fechado Febrero 2020 (aprobado con R.D. N° 205-2020-MTC/20), originado por la inclusión de los costos concernientes al Protocolo Covid-19, en los Gastos Generales (variables y fijos) del Presupuesto de Obra, en el marco de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01; determinándose un Presupuesto de Obra modificado ascendente a S/ 459 291 166,35 con precios de julio-2019;

Que, con Informe N° 016-2020-MTC/20.22.1.3/JLIM del 19 de junio de 2020, el Especialista en Costos y Presupuestos comunicó al Administrador de Contratos de la Subdirección de Estudios su Conformidad a la adecuación del Presupuesto de Obra remitida por el CONSULTOR, señalando que: i) La implementación del Protocolo Covid-19 en el presupuesto de obra, fue incluida en los gastos generales (variables y fijos) y está basada en lo determinado en la Resolución Ministerial N° 239-2020-



MINSA y Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01; ii) Detalla las modificaciones realizadas en los gastos generales (variables y fijos) del Presupuesto de Obra para la implementación del Protocolo Covid-19: Inclusiones de partidas nuevas, incremento de cantidades e inclusión de nuevos insumos en algunas partidas existentes; iii) El monto total del Presupuesto de Obra modificado asciende a la suma de S/ 459 291 166,35 con precios de julio-2019, monto que incluye gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas (IGV) con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario (24 meses); iv) La modificación del presupuesto de obra, comprende la sustitución de hojas en el "Volumen N° 05 – Análisis de Precios Unitarios-A precios de Julio 2019-Modificado por Consultas y Observaciones de la LP N° 002-2019-MTC/20" fecha Febrero 2020, en los folios: 11 (Resumen del Presupuesto Referencial), 189 al 202 (04.Análisis de Costos Indirectos), 204 al 211 (05.Presupuesto de Obra), 213 al 214 (06.Fórmula Polinómica) y 223 y 224 (Cronograma Valorizado de Obra); v) La modificación dispuesta al ESTUDIO DEFINITIVO, mantiene inalterable todo lo demás que contiene el mismo, que fuera aprobado con Resolución Directoral N° 1785-2018-MTC/20 del 13 de setiembre de 2018, y modificado por las Resoluciones Directorales Nros. 037, 675 y 2484-2019-MTC/20, 024 y 205-2020-MTC/20, del 18 de enero, 03 de mayo, 15 de octubre de 2019, 15 de enero y 13 de febrero de 2020; respectivamente;

Que, con Informe N° 013-2020-MTC/20.22.1.3/JMHV del 22 de junio de 2020, elaborado por el Especialista en Administración de Contratos con la conformidad del Área de Gestión de Estudios III – Zona Sur SE-DI-PVN, se comunica a la Subdirección de Estudios que a través del cual concluye que: i) *A requerimiento de la Subdirección de Obras de Carreteras, en su calidad de Área Usaria de la Licitación Pública N°002-2019-MTC/20 del Estudio Definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca-Mollepata-Mollebamba-Santiago de Chuco-Emp. Ruta 10. Tramo: Santiago de Chuco-Cachicadan-Mollepata, se ha procedido a incluir los costos concernientes al Protocolo Covid-19, en los Gastos Generales (variables y fijos) del Presupuesto de Obra del Estudio Definitivo;* ii) *La Modificación del Presupuesto de Obra del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca-Mollepata-Mollebamba-Santiago de Chuco-Emp. Ruta 10. Tramo: Santiago de Chuco-Cachicadan-Mollepata", asciende a S/ 459,291,166.35 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 35/100 SOLES) a precios de julio del 2019 y un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario (24 meses);* iii) *La modificación del presupuesto de obra, comprende la sustitución de hojas en el "Volumen N° 05 – Análisis de Precios Unitarios-A precios de Julio 2019-Modificado por Consultas y Observaciones de la LP N° 002-2019-MTC/20" fecha Febrero 2020, en los folios: 11 (Resumen del Presupuesto Referencial), 189 al 202 (04.Análisis de Costos Indirectos), 204 al 211 (05.Presupuesto de Obra), 213 al 214 (06.Fórmula Polinómica) y 223 y 224 (Cronograma Valorizado de Obra);* iv) *A excepción de la modificación antes indicada en este informe, el resto de volúmenes que conforman el Estudio Definitivo que fuera aprobado con Resolución Directoral N° 1785-2018-MTC/20 del 13-09-2018, así como a las modificaciones introducidas al mismo y que fueron aprobadas con Resolución Directoral N° 037-2019-MTC/20 del 18-01-2019, Resolución Directoral N° 675-2019-MTC/20 del 03-05-2019, Resolución Directoral N° 2484-2019-MTC/20 del 15-10-2019, Resolución Directoral N° 024-2020-MTC/20 del 15-01-2020 y Resolución Directoral N° 205-2020-MTC/20 del 13-02-2020 se mantienen inalterados";*

Que, con Memorándum N° 387-2020-MTC/20.22 del 22 de junio de 2020, la Dirección de Infraestructura comunicó a la Subdirección de Estudios, que se procedió a la actualización del Presupuesto de Obra del ESTUDIO DEFINITIVO (Código Único N° 2234988) en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF (INVIERTE.PE), por el monto ascendente a S/ 459 291 166,35 con precios de julio-2019 y un plazo de ejecución de 720 días calendario;





Resolución Directoral

N° 746 -2020-MTC/20

Lima, 25 de junio del 2020

Que, con Memorándum N° 0677-2020-MTC/20.22.1 del 23 de junio de 2020, la Subdirección de Estudios solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la modificación del Presupuesto de Obra del ESTUDIO DEFINITIVO en atención al Informe N° 013-2020-MTC/20.22.1.3/JMHV;

Que, de acuerdo con el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, se indica que: *“para los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, y verifican la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios; y, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de obras y consultoría de obras”;*

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 25 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02 del 29 de octubre de 2018, en adelante el Manual de Operaciones, la Subdirección de Estudios tiene como función la de formular, evaluar, revisar, cautelar y dar conformidad a los estudios de los proyectos relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de la Red Vial Nacional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1095-2020-MTC/20.3 del 24 de junio de 2020, señala que en base al Informe N° 013-2020-MTC/20.22.1.3/JMHV, elaborado por el Especialista en Administración de Contratos, con la anuencia del Área de Gestión de Estudio III - Zona Sur y la conformidad de la Subdirección de Estudios plasmada en el Memorándum N° 0677-2020-MTC/20.22.1, se da cuenta que en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01, resulta procedente legalmente la modificación del “Volumen N° 05 – Análisis de Precios Unitarios-A precios de Julio 2019 – Modificado por Consultas y Observaciones de la LP N° 002-2019-MTC/20” fechado Febrero 2020, en lo siguiente: Folio 11 (Resumen del Presupuesto Referencial), Folios 189 al 202 (04.Análisis de Costos Indirectos), Folios 204 al 211 (05.Presupuesto de Obra), Folios 213 al 214 (06.Fórmula Polinómica) y Folios 223 y 224 (Cronograma Valorizado de Obra), modificando a su vez el Presupuesto de Obra el mismo que asciende a la suma de S/ 459 291 166,35 con precios referidos al mes de julio de 2019, y un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario (24 meses);



Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Con la conformidad y visación de la Dirección de Infraestructura, la Subdirección de Estudios, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es su respectiva competencia;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 109-2020-MTC/01.02; la Resolución Ministerial N° 427-2018 MTC/01; y la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente la modificación del VOLUMEN N° 05 – ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - A PRECIOS DE JULIO 2019 – Modificado por Consultas y Observaciones de la LP N° 002-2019-MTC/20 fechado Febrero 2020 del *“Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata”*, aprobado con Resolución Directoral N° 1785-2018-MTC/20 del 13 de setiembre de 2018, y modificado por las Resoluciones Directorales Nros. 037, 675 y 2484-2019-MTC/20, 024 y 205-2020-MTC/20, del 18 de enero, 03 de mayo, 15 de octubre de 2019, 15 de enero y 13 de febrero de 2020; respectivamente, sustituyéndose en dicho volumen, los siguientes folios:

- Folio 11 (Resumen del Presupuesto Referencial)
- Folios 189 al 202 (04. Análisis de Costos Indirectos)
- Folios 204 al 211 (05. Presupuesto de Obra)
- Folios 213 al 214 (06. Fórmula Polinómica)
- Folio 223 y 224 (Cronograma Valorizado de Obra)

Los precitados folios obran en la Carta N° 019-2020/ADM-PRO del 19 de junio de 2020, presentada por la empresa PROMOCIÓN Y GESTIÓN PROMOGEST S.A.C.

Con excepción de los tales folios, el citado volumen se mantiene inalterable en todo lo demás que contiene.

Artículo 2.- Como consecuencia de lo aprobado en el Artículo 1, el nuevo Presupuesto de Obra del *“Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata”*, asciende a la suma de S/ 459 291 166,35 con precios referidos al mes de julio de 2019 y un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario (24 meses), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Directoral

N° 746 -2020-MTC/20

Lima, 25 de junio del 2020

Artículo 3.- Establecer que la modificación del “*Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata*”, a que se contraen los Artículo 1 y 2 de la presente Resolución, no valida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de su revisión, de producirse éstos serán de exclusiva responsabilidad de la empresa PROMOCIÓN Y GESTIÓN PROMOGEST S.A.C., como consecuencias de las obligaciones contraídas en el Contrato de Consultoría de Obra N° 057-2011-MTC/20.

Artículo 4.- Disponer que el original de los documentos que sustentan la modificación del “*Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata*”, a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, permanezcan en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Artículo 5.- Disponer que una copia fedateada de la presente Resolución se anexe a la Resolución Directoral N° 1785-2018-MTC/20 del 13 de setiembre de 2018, y a sus modificatorias, las Resoluciones Directorales Nros. 037, 675 y 2484-2019-MTC/20, 024 y 205-2020-MTC/20, del 18 de enero, 03 de mayo, 15 de octubre de 2019, 15 de enero y 13 de febrero de 2020; respectivamente.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la empresa PROMOCIÓN Y GESTIÓN PROMOGEST S.A.C. y transcribirla a la Dirección de Infraestructura, a la Subdirección de Estudios y a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Luis Alberto Chan Cardoso
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

